

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES RELATIVAS A SUBVENCIÓN DEL CERTAMEN PANCHO COSSIO 2024

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2024, se convocan los “Premios Nacionales Pancho Cossío” de 2024, en régimen de concurrencia competitiva. (Extracto publicado en el BOC nº 239, de 11 de diciembre de 2024, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones – BDNS 800424), cuyas bases reguladoras figuran en la Orden ISO/13/2024, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales Pancho Cossío del Gobierno de Cantabria, (BOC nº 202, de 17 de octubre de 2024).

Según lo establecido en el artículo 6.3 de la Resolución, y en uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha. A meros efectos informativos, la Dirección General competente en Juventud podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sede y en el sitio web (www.jovenmania.com).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a relacionar los solicitantes a los que se les requiere subsanación en el **Anexo I**.

Una vez revisadas las solicitudes, se requiere a las personas interesadas por el motivo que se indique en la columna “*Motivo de subsanación*” del Anexo I para que, **en el plazo de diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, subsanen el motivo que se especifica, aportando la documentación indicada en la columna “*Debe aportarse*”. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiese procedido a presentar dicha subsanación, se entenderá que desiste de la subvención y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de subsanación es previo a la valoración de solicitudes, por lo que este requerimiento de subsanación no presupone en ningún caso la admisión o inadmisión de las solicitudes presentadas.

En Santander, a fecha de la firma electrónica,

El Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

Manuel Joaquín Rueda Castillo



